

1 2015-06-01-05-P-0018

FACT No.

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIOCONED TECHNOLOGIES

3 OTROGADO POR: EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO y PABLO

4 DAVID MAZON ALVAREZ

5 CUANTIA: 400,00USD

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
7 República del Ecuador, hoy día Miércoles Siete de Enero del dos mil
8 quince, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto
9 del cantón Riobamba, comparecen los(as) señores(as): EDGAR
10 ALFONSO MAZON MARTILLO; y, PABLO DAVID MAZON ALVAREZ,
11 mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus respectivas
12 cédulas de ciudadanía y votación, residentes y domiciliados en esta
13 localidad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen
14 que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido del
15 contrato de compra venta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
16 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
17 en la que aparezca el Contrato de la Constitución de la COMPAÑIA
18 BIOCONED TECHNOLOGIES COMPAÑIA, al tenor de las siguientes
19 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:
21 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO, casado, por sus propios
22 derechos; y PABLO DAVID MAZON ALVAREZ, soltero, por sus propios
23 derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
24 legalmente capaces, residentes y domiciliados en esta ciudad de
25 Riobamba.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes
26 manifiestan que es su voluntad fundar, como efecto fundante, la compañía
27 denominada BIOCONED TECHNOLOGIES COMPAÑIA,

1 **LIMITADA. TERCERA.- ESTATUTOS:** La compañía que se constituye
2 mediante la presente escritura pública, se registrá por los siguientes
3 estatutos: **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
4 **DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
5 **ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La COMPAÑÍA
6 **BIOCONED TECHNOLOGIES COMPAÑÍA,** es una sociedad constituida
7 en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
8 disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se
9 designara simplemente como "La Compañía". La responsabilidad de los
10 socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes
11 individuales.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su
12 domicilio principal en la ciudad de Riobamba, Provincia de
13 Chimborazo, lugar en el que se encuentra su Sede Administrativa, sin
14 perjuicio de que se puedan establecer agencias, sucursales y
15 establecimientos en uno o más lugares de territorio Ecuatoriano o
16 fuera de el, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada
17 con sujeción a la Ley de estos Estatutos.- **ARTICULO TRES.-**
18 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de
19 planificación, organización administrativa y Gerencia de Laboratorios,
20 Centros de Simulación, Centro Médicos, centros de salud, hospitales,
21 clínicas, Institutos y centros de investigación Técnica y científica en el
22 área de la salud y medio ambiente, con observación de las leyes
23 especiales correspondiente, para el efecto podrá: a) adquirir, importar
24 y comercializar implementos, equipos, suministros e insumos médicos;
25 b) Importar y comercializar medicinas, biotecnología, robótica,
26 biónica, nanotecnología, materias primas e insumos necesarios
27 para la elaboración de estos y más, procesamiento o terminación
28 de productos médicos, productos semejantes o similares o
29 productos sustituidos; c) realizar la importación y exportación de

vehículos, montacargas, equipos, maquinarias, repuestos; y accesorios necesarios para el cumplimiento de su objeto; d) Establecer convenios e intercambios culturales y académico- científicos con universidades, institutos y centros de investigación médica, pública y privada, del país y del exterior; e) Proporcionar servicios de administración, gerencia y optimización de los procesos institucionales; f) Contratar y supervisar la construcción de Centro de Salud, y en general podrá realizar todos los actos y suscribir contratos y convenios necesarios para la presentación de las actividades relacionadas con su objetivo.- **ARTICULO CUARTO.-**

MEDIOS.- El plazo de la duración de la Compañía es de cincuenta años contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los Socios reunidos en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socio podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley.

Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-ARTICULO SIETE.- CAPITAL:** El capital social de

la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar a cada una.- **ARTICULO OCHO.-**

CERTIFICADOS.- Las participaciones constaran de certificados de aportación numerados y no negociables que serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO**

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía se

gobierna por una Junta General de Socios, el Financiar que la Compañía

1 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
2 atribuyan a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos
3 los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía,
4 las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al
5 Gerente, y señalarles sueldos, horarios o cualquier otro tipo de
6 remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía; e) Dirigir
7 la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
8 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.-

9 **ARTICULO DOCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El presidente y/o el
10 Gerente de la Compañía convocaran a Junta General Ordinaria de socios
11 una vez al año la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses
12 del año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los
13 siguientes puntos: a) conocer el informe económico que le será
14 presentado por el Gerente, así como los balances y anexos acerca de los
15 negocios sociales realizados en el ultimo ejercicio económico y dictar su
16 resolución; b) resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales
17 y la formación de los fondos de reserva previstos en este estatuto, según
18 el proyecto que será presentado por el Presidente; c) proceder, llegado el
19 caso a la designación de los funcionarios encargados de la Fiscalización
20 y Vigilancia.- **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL**

21 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente de la Compañía
22 podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios,
23 cuando considere necesario y/o conveniente; cuando así lo soliciten por
24 escrito los socios que representen por menos el diez por ciento del capital
25 social de la compañía y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos
26 sociales.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS, REUNIONES,**
27 **QUORUM:** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
28 extraordinaria, puede válidamente constituirse y dictar resoluciones,
29 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa

convocatoria realizada por el Presidente y/o el Gerente de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigida en primera y segunda convocatorias, se observan los artículos ciento dieciséis, ciento diecinueve, ciento veinte y siguientes de la Ley de Compañías. - ARTICULO QUINCE. - MAYORIA. -

Salvo expresa disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un dólar (US \$ 1.00) aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara denegada.

ARTICULO DIECISEIS. - QUORUM Y MAYORIAS: Para que la Junta General de Socios puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración; y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado el cien por ciento del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General podrá constituirse para los efectos indicados con el número de socios presente, particular que se expresara en la respectiva convocatoria. La convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de esta. Para, los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán aceptadas por el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella, todo lo indicado sin perjuicio de exigencias de quórum o mayoría de determinado caso, tales como la autorización de transferencias de participaciones establezca la Ley de Compañías para

1 **REPRESENTACION:** A mas de la forma de representación prevista por
2 la Ley, un Socio podrá ser representado en la Junta General de Socios,
3 mediante apoderado por poder General O especial, suficiente para que el
4 mandatario represente al mandante en todo, o que la ley de compañías y
5 los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda
6 suscribir, a nombre del mandante, aumentos de capital resueltos por la
7 junta General de socio, será necesario, que en la carta poder o en el
8 notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del
9 capital que se autoriza al mandatario ante la Junta General de socios
10 para cada efecto, cualquiera que fuera el número de participación. Asi
11 mismo, el mandatario no puede votar en representación de una o mas
12 participaciones del mismo, en sentido distinto.- **ARTICULO**
13 **DIESCIOCHO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo
14 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá
15 entenderse convocada y quedara válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y lugar del territorio de la República del Ecuador para tratar
17 cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el
18 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
19 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo la
20 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
21 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado o instruido por su mandante.- **ARTICULO**
23 **DIECINUEVE.- PRESIDENCIA.** De encontrarse presente el presidente
24 de la Compañía, la Junta General será presidida por el, en su ausencia,
25 la Junta General será presidida por un presidente AD-HOC elegido por la
26 Junta General. **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE.- DEL**
27 **PRESIDENTE.** La junta general de socios elegirá al presidente de la
28 Compañía, el presidente durara dos años en sus funciones y podrá ser
29 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal

1863

1 del presidente, será reemplazado por el gerente de la Compañía, en este
2 supuesto, el gerente convocara inmediatamente a la Junta General de
3 socios para que proceda a la elección del presidente definitivo quien
4 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo
5 para el cual fue elegido el presidente cesante. La misma subrogación y
6 procedimiento se operara en caso de ausencia o incumplimiento definitivo
7 del gerente. ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
8 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la
9 Compañía; a) presidir las juntas generales de socios; b) subrogar el
10 gerente en caso de ausencia temporal o definitivo; c) convocar a la Junta
11 General de socios, en caso de ausencia e impedimento temporal o
12 definitivo del gerente; para que elija a la persona que, definitivamente
13 remplazara al gerente cesante; d) cumplir y hacer cumplir con la Ley de
14 compañías los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios;
15 e) Cumplir y ejercer los demás deberes atribuciones que le imponen y
16 reconocen los siguientes estatutos; f) Celebrar en nombre de la compañía
17 los actos y contratos que tienda al cumplimiento del objeto social por
18 encargo de la Junta General de Socios; g) conjuntamente con el gerente
19 podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes
20 inmuebles de cualquier título y por cualquier modo; h) negociar a nombre
21 de la compañía, organizar las oficinas u dirigir los trabajos de las
22 dependencias cuando así lo solicitara la Junta General de Socio o la
23 Gerencia de la compañía.- DE LA GERENCIA; ARTICULO VEINTE Y
24 DOS.- EL GERENTE: La gerencia de la compañía será ejercida por el
25 gerente de las mismas, e gerente será elegido por la Junta general de
26 socios por el periodo de dos años y podrá ser elegido indefinidamente.-
27 ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 GERENTE: Son atribuciones y deberes del gerente de la compañía; a)

1 funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le
2 corresponde por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley
3 de compañía y los presentes estatutos; b) Subrogar al presidente en caso
4 de ausencia o un impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a la
5 Junta General de socios, en caso de ausencia o impedimento temporal o
6 definitivo del presidente, para que elija a la persona que remplazara al
7 presidente cesante; d) respetar las atribuciones contempladas en el
8 presente estatuto.- e) cumplir y hacer cumplir con la ley de compañías,
9 los estatutos y las decisiones de la Junta General; f) usar el nombre de la
10 compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; g) escoger
11 libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su
12 número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por
13 terminados dichos contratos como fuere el caso, obrando siempre con
14 sujeción la ley; h) negociar, celebrar en nombre de la compañía los actos
15 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Contando con
16 la autorización de la Junta General de Socios podrá celebrar actos o
17 contratos que por ley deben otorgarse mediante escritura publica; de
18 manera especial y siempre dentro de los límites señalados podrá adquirir
19 para la sociedad y enajenar toda clase de bienes bajo cualquier título y
20 por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas y
21 cualquier otra clase de gravámenes; recibir dinero a mutuo a manera de
22 préstamo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.- i)
23 abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar
24 toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, negociar,
25 aceptar, abalizar protestar cancelar tener cheques letras de cambio,
26 pagares; y en general, títulos de crédito y demás instrumento y papeles
27 negociables, así como cualquier medio de pago; j) llevar la contabilidad
28 de la compañía por medio de los empleados que designe; k) responder
29 por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; L) organizar las

186

1 oficinas y dirigidos trabajos de las dependencias que estuvieren a su
2 cargo; l) convocar a la junta general de socios, de acuerdo con lo que
3 la respecto dispone, la ley de compañías y estos Estatutos; m)
4 Presentar a la Junta General Ordinaria un informe económico
5 administrativo detallado sobre la marcha de la compañía; n) Presentar
6 a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades;
7 o) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances
8 anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; p)

9 Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se
10 hagan debida y oportunamente .- CAPITULO CUARTO.- DE LA

11 FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO VEINTE Y

12 CUATRO.- COMISION DE VIGILANCIA.- La junta General de los

13 Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda

14 de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar a sus

15 miembros e integrantes y reglamentar de acuerdo con la Ley de sus

16 funciones.- El presidente designara a quienes realicen la Fiscalización

17 de la Empresa cuando lo considere necesario, o cuando lo disponga la

18 Junta General de Socios. ARTICULO VEINTICINCO.- LIQUIDACION.-

19 Salvo decisión en contrario de la junta general de socios en caso de

20 liquidación de la compañía actuara como liquidador el Gerente de la

21 misma.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO

22 VEINTE Y SEIS EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de

23 la Compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de

24 diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- BALANCES.-

25 Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y

26 resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el

27 Estado de Gastos de Pérdida y Ganancias y sus Anexos y la memoria

28 del Administrador estarán en disposición de los Socios en las oficinas

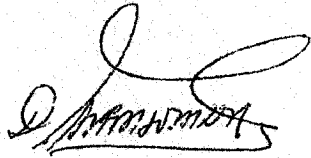
1 quince días antes de la reunión de la Junta General que deba
2 conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación
3 del respectivo ejercicio económico.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.-
4 FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de
5 utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje
6 equivalente al cinco por ciento de ella, para la formación de un fondo
7 de reserva hasta que esta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento,
8 del capital social.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- FONDOS DE
9 RESERVA VOLUNTARIOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
10 vez realizadas las deducciones a las que se refiere el artículo
11 referente, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de
12 Fondos de Reserva Voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una
13 parte de las utilidades liquidas anuales, distribuibles, con la totalidad
14 de ella. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades
15 liquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
16 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes,
17 en caso contrario, del saldo sustituible de beneficios liquido anuales,
18 por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios
19 en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tengan en la
20 compañía.- ARTICULO TREINTA.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para
21 todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará a las
22 normas contenidas por el Código Civil y la ley de compañías y demás
23 disposiciones legales pertinentes que se encuentran en vigencia a la
24 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la
25 compañía.- CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social
26 este integrado por cuatrocientas aportaciones de un dólar cada una; y
27 se ha suscrito y pagado íntegramente por los socios de conformidad
28 con el siguientes cuadro de integración:

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPANTE
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	50.00	200.00	200.00	200.00
MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	50.00	200.00	200.00	200.00
TOTALES	100.00 %	400.00	400.00	400.00

1 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía pagan el cien
2 por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos mediante
3 aportes en numerario.- SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se
4 autoriza expresamente al Doctor EDGAR MAZON MARTILLO para que a
5 nombre de la compañía, suscriban los documentos que fueren necesarios
6 para lograr el perfeccionamiento legal de esta escritura publica en el
7 Registro Mercantil, sirviéndole para efecto, como documento habilitante,
8 la disposición general contenida en la presente consulta.- En igual forma,
9 se autoriza a la Doctora CONSUELO ALVAREZ HERRERA para que
10 convoque a la Primera Junta General de Socios, la que necesariamente
11 tendrá como objeto la ratificación de todo tramite y efectuado para la
12 constitución de la compañía y la elección de los administradores y
13 funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la
14 Junta General de Socios, de conformidad con los estatutos Sociales.-
15 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para el
16 perfeccionamiento de esta minuta.- f) Doctor Henry Endara Mazon
17 ABOGADO MAT. 440 CACH.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso, y se
19 encuentra firmada por el Doctor Henry Endara, con matrícula profesional
20 número 440 CACH.- del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Para certificar,

1 legales del caso y leída que les fue integralmente a los señores
2 comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
3 partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-

5



6

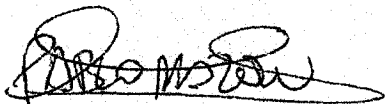
7 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO

8

C.I. 060162395-8 C.V.

9

10



11 PABLO DAVID MAZON ALVAREZ

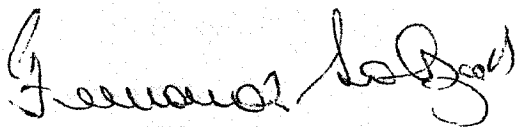
12

C.I. 171613014-9 C.V.

13

14

15



16

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

17

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

Ciudadanía
 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID
 (ARGENTINA)
 09 DICIEMBRE 1991
 001-2 0216 00216 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALES SUAREZ 1994



ECUADORIANO*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EDGAR ALFONSO MAZON SUAREZ
 CONSUELO ELIZABETH MAZON SUAREZ
 RUMINAHUI
 06/12/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 E IDENTIFICACION DE PERSONAS

014
 014 - 0150 1716130148
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	4
PROVINCIA	SAN RAFAEL	
RUMINAHUI		
CANTON	PARAGUAI	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

000129



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



TO : DIRECTOR, FBI
FROM : SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

[Handwritten signature]



06-7519



1	048	
2	829 - 8180	CONFIDENTIAL
3	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
4	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
5	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
6	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
7	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
8	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
9	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
10	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
11	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
12	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
13	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
14	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
15	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
16	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
17	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
18	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
19	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
20	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
21	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
22	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
23	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
24	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
25	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
26	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
27	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
28	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
29	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
30	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
31	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
32	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
33	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
34	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
35	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
36	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
37	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
38	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
39	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
40	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
41	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
42	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
43	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
44	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
45	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
46	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
47	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
48	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
49	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL
50	CONFIDENTIAL	CONFIDENTIAL

08
1863

000131



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. ENDARA MAZON HENRY GUILERMO

Matrícula No: 06-2001-25
Cédula No: 0602455354
Fecha de inscripción: 31/08/2010
Matrícula anterior: 440CACH
Tipo de sangre: A+



Firma

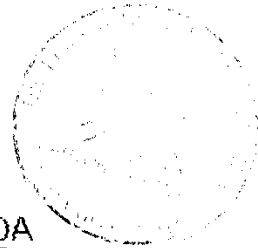
Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta 3^{ta}
copia sellada, signada, certificada y firmada en Riobamba, 07
de Enero del 2015.



Fernando Salazar Almeida

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 3256

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1863
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / RIOBAMBA / 07/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOCONED TECHNOLOGIES COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SÚCRE NÚÑEZ Y JOSÉ MARÍA URBINA





1863

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2015 05:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712407

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601620958 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2015 05:28 PM

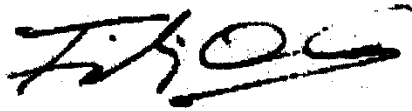
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

14/10/2015 5:21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

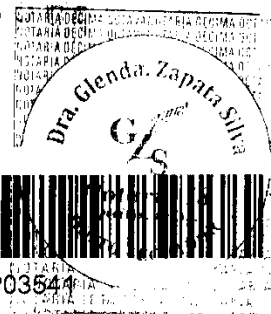
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000010576



20151701018P03541



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

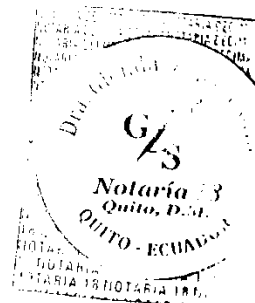
Escritura N°:		20151701018P03541					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601620958	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716130149	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

61

+

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



2015	17	01	18	P03541
------	----	----	----	--------

ACTO:

ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULAS</u>	<u>CALIDAD</u>
MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	CC. 0601620958	SOCIO
MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	CC. 1716130149	SOCIO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS -EP-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES CINCO (05) de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **PABLO DAVID MAZON ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero ⁶⁷respectivamente, mayores de edad, domiciliados

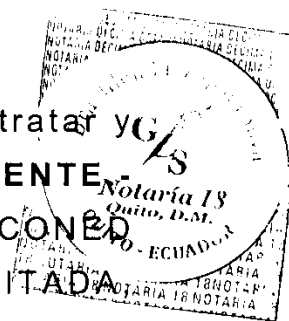
1 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
2 para contratar y obligarse; a quienes de conocer
3 doy fe, ya que me presentan sus respectivos
4 documentos de identidad; bien instruidos por mí,
5 la Notaria, en el objeto y resultados de esta
6 escritura a la que procede libre y
7 voluntariamente de conformidad con la minuta
8 que me presentan para que eleve a instrumento
9 público, cuyo tenor literal es el siguiente:
10 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una de la cual conste la Aclaración,
13 Rectificación y Ratificación de la Constitución de
14 la compañía BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA
15 COMPAÑÍA LIMITADA, otorgado mediante
16 escritura pública celebrada ante el Notario
17 Quinto del cantón Riobamba, el siete de enero
18 del dos mil quince, que se otorga de
19 conformidad con las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
21 celebración de la presente escritura pública, el
22 señor EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO, por
23 sus propios y personales derechos; y, el señor
24 PABLO DAVID MAZON ALVAREZ, por sus
25 propios y personales derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
28 ⁶ casado y soltero respectivamente, domiciliados

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

13

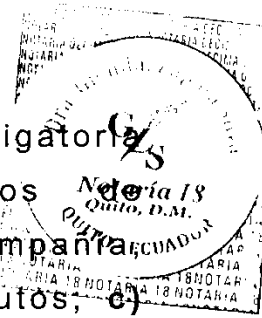


1 en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
2 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.**
3 DOS.UNO La compañía BIOCONED
4 TECHNOLOGIES PDMA COMPAÑÍA LIMITADA
5 fue constituida mediante escritura pública
6 celebrada ante el Notario Quinto del cantón
7 Riobamba, Doctor Fernando Salazar Almeida, el
8 siete de enero del dos mil quince. DOS.DOS En
9 dicha escritura se han incurrido en algunos
10 errores involuntarios como el de omitir el
11 nombre completo de la compañía, mismo que
12 como sigue: BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA
13 COMPAÑÍA LIMITADA; así como en su
14 ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.,
15 dentro de los estatutos sociales, de la Compañía
16 en constitución BIOCONED TECHNOLOGIES
17 PDMA COMPAÑÍA LIMITADA; así como el de
18 omitir los Artículos NUEVE; DIEZ; y, ONCE, del
19 Estatuto Social. **TERCERA: ACLARATORIA.-**
20 Con los antecedentes expuestos los señores
21 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO; y, PABLO
22 DAVID MAZON ALVAREZ, proceden a aclarar el
23 nombre completo de la compañía siendo el
24 correcto el siguiente BIOCONED
25 TECHNOLOGIES PDMA COMPAÑÍA LIMITADA lo
26 manifestado en la cláusula precedente; y,
27 añaden el texto del Artículo Quinto, Noveno,
28 *G* Décimo y Décimo Primero, que dirán "**ARTICULO**"

1 **QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo de
2 duración de la compañía es de cincuenta años
3 contados desde la fecha de constitución, vencido
4 este plazo se extinguirá de pleno derecho a
5 menos que los socios reunidos en Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria, expresamente
7 convocados por este efecto, o Junta General
8 Universal, decidieran antes de la expiración del
9 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo
10 previsto en la Ley y estos estatutos.”; luego del

11 **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE**
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** y antes de las
13 palabras La Compañía, se inserta la palabra
14 **ARTÍCULO NUEVE.-;** y, así mismo antes del
15 **ARTÍCULO DOCE.- JUNTA GENERAL**
16 **ORDINARIA:**, se insertan los siguientes
17 artículos **“DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

18 **ARTÍCULO DIEZ.- COMPOSICIÓN:** La Junta
19 General de Socios es el órgano supremo de la
20 compañía y se compone de los socios con
21 derecho a voto o de sus mandatarios o
22 representantes reunidos con el quórum legal y
23 en las condiciones que la ley y estos estatutos
24 exigen. **ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la
26 Junta General de Socios: a) Ejercer sus
27 facultades y cumplir con las obligaciones que la
28 Ley y los presentes estatutos atribuyen a su



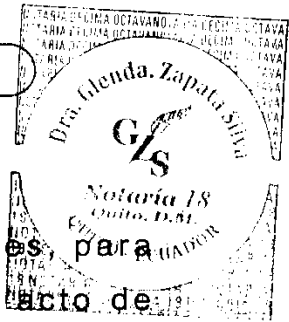
1 competencia; **b)** Interpretar en forma obligatoria
2 para todos los socios y órganos
3 administración y fiscalización de la compañía,
4 las normas consagradas en estos estatutos; **c)**
5 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
6 compañía y a los miembros de la Comisión de
7 Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos,
8 honorarios o cualquier otro tipo de
9 remuneración; **d)** Conocer el estado financiero
10 de la compañía a través de los informes de la
11 Gerencia General y exigir informes a cualquier
12 otro funcionario y empleado de la compañía; **e)**
13 Dirigir la marcha y orientación general de los
14 negocios sociales y ejercer las funciones que le
15 competen como órgano supremo de la
16 compañía.", quedando de esta forma completos
17 los artículos de los estatutos de la constitución
18 de la Compañía BIOCONED TECHNOLOGIES
19 PDMA COMPAÑÍA LIMITADA. **CUARTA:**
20 **RATIFICATORIA.-** Con lo expuesto
21 anteriormente, los comparecientes señores
22 EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO; y, PABLO
23 DAVID MAZON ALVAREZ, por así convenir a sus
24 intereses, ratifican en todas sus partes a
25 excepción de lo anteriormente señalado, la
26 escritura de constitución de la compañía
27 BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA COMPAÑÍA
28 **LIMITADA**; otorgada ante el Doctor Fernando

1 Salazar Almeida, Notario Quinto del Cantón
2 Riobamba, el siete de enero del dos mil quince.
3 **QUINTA: MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- A.-**
4 Se tomará nota de la presente escritura, al
5 margen de la escritura matriz de la constitución
6 de la compañía BIOCONED TECHNOLOGIES
7 PDMA COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el
8 Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario
9 Quinto del Cantón Riobamba, el siete de enero
10 del dos mil quince. **B.-** La presente escritura de
11 aclaratoria y ratificatoria, deberá inscribirse
12 conjuntamente con la escritura de Constitución
13 de la Compañía BIOCONED TECHNOLOGIES
14 PDMA COMPAÑÍA LIMITADA, en el Registro
15 Mercantil correspondiente, con el fin de que
16 surta los efectos legales del caso, para lo cual
17 los comparecientes, se autorizan mutuamente a
18 inscribir el presente instrumento en el Registro
19 Mercantil correspondiente.- **FIRMADO)** Doctor
20 Henry Endara Mazón, abogado con matrícula
21 profesional número cuatrocientos cuarenta del
22 Colegio de Abogados de Chimborazo.-" **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
24 elevada a escritura pública con todo el valor
25 legal.- Para la celebración de la presente
26 escritura pública se han observado todos los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a
28 *G/* los comparecientes por mí, la Notaria, se

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
2 constancia firman conmigo en unidad de acto de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7 **EDGAR ALFONSO MAZON MARTILLO**

8 **C.C. 060162095-8**

C.V.

9
10
11
12 **PABLO DAVID MAZON ALVAREZ**

13 **C.C. 171613014-9**

C.V.

14
15
16
17
18 **DRA. GLENDA ZAPATA SILVA**

19 **NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 060162095-8
 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO
 GUAYAS/GUAYASUIL/CASO /CONCEPCION/
 10 NOVIEMBRE 1961
 001-1 0104 00207 N
 CHIMBORAZO/ CASO
 LA MATRIZ 1963



[Signature]

ECUATORIANA***** V334342822
 CASADO ALVAREZ HERRERA CONRUELLO EL
 SUPERIOR MEDICO
 MARCO MAZON
 VIOLETA MARTILLO
 COLTA 08/01/2013
 08/01/2025
 0134668

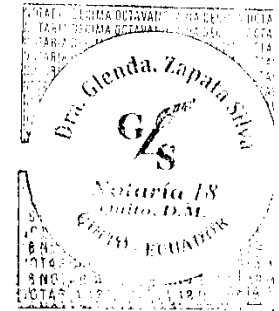


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 048
 048 - 0059 0601620958
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 CONOCOTO
 0
 0
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el
 numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notari
 doy fe que la fotocopia del documento q
 antecede es igual al que me fue presentad
 Quito,a 05 OCT 2015

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

1864

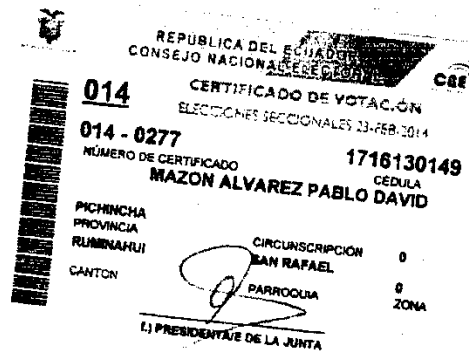



 CIUDADANIA 171613014-3
 MAZON ALVAREZ PABLO DAVID
 /ARGENTINO/
 09 DICIEMBRE 1993
 001-E 0216 00116 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1994

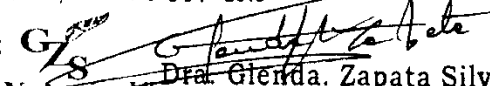


ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR ALFONSO MAZON MARTINELO
 CONSUELO ELIZABETH ALVAREZ M
 RUMINAHUI 15/12/2011
 26/12/2023

REN 4190798

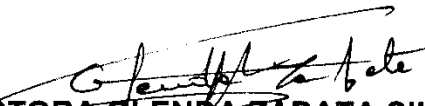


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
 numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notari
 doy fe que la fotocopia del documento qu
 antecede es igual al que me fue presentado
 Quito, a 05 OCT 2015

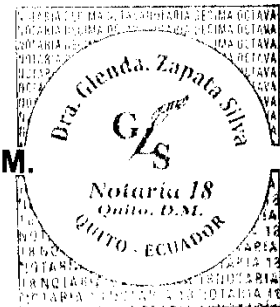

 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOCONED TECHNOLOGIES COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





1864

17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2015 05:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712407

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601620958 MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2015 05:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

14/10/2015 5.21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 3258

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1864
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	193
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716130149	MAZON ALVAREZ PABLO DAVID	SOCIO
0601620958	MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA/QUITO /05/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOCONED TECHNOLOGIES PDMA COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

